

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE CONSEJERÍA DE
EDUC, UNIVER, CULT Y DEP**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Federacion Vela Latina Canaria	G35254036

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Bernardo Salom Gonzalez	43753202A

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	97385185-a914-47d3-8a0e-50aafc51e564
Órgano que notifica	SERVICIO DE DEPORTES
Procedimiento	Subvenciones nominadas en el ámbito deportivo.
Expediente	SN08/2020
Fecha de Puesta a Disposición	20-01-2021

Documentos que se notifican:

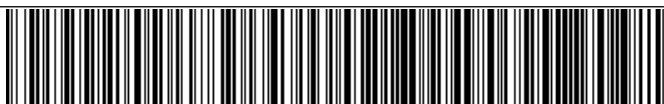
Descripción y uri	Hash
10.- OFICIO NOTIFICACION RESOLUCION JUSTIFICACION - urn:uuid:802ec821-0234-48e7-b25e-43312ebf49db	SHA-256: 88ad85326eae404f12a136db0d9403633685a926b54693608108d398751639e9
9.- RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN - urn:uuid:6795b52e-7412-4d2b-9aaa-7be31759523f	SHA-256: b3dc593955c59499659b2ee0dfe69bcdbfdb1f5f591bec9c0770169b3b411d32

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES
A/a. Sr. Presidente
Explanada Muelle Deportivo, S/N.
35005 Las Palmas de Gran Canaria
gerencia@federacionvelalatinadebotes.org

ASUNTO: Notificación Resolución justificación de la subvención "Apoyo a la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, Anualidad 2020".

Adjunto se remite Resolución de la Dirección General de Deportes de justificación de la subvención nominada concedida a la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, para financiar los gastos de funcionamiento y actividades deportivas, por importe de 75.000€, anualidad 2020.

LA JEFA DE SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LUISA RAMOS SORIANO - J/SEC. REGIMEN INTERIOR	Fecha: 20/01/2021 - 09:45:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 26242 / 2021 - N. Registro: EUCD / 3117 / 2021	Fecha: 20/01/2021 - 12:07:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g3owe8EzjlnB2oyQCqfgopykx_wPosFF	 
El presente documento ha sido descargado el 20/01/2021 - 12:29:47	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA TOTALMENTE, LA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, POR IMPORTE DE SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€), CON DESTINO A FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2020.

Examinado el procedimiento iniciado por esta Dirección General de Deportes y a la vista de la documentación presentada por la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, relativa a la subvención nominada a favor de dicha entidad y con destino a financiar los gastos de funcionamiento y actividades deportivas, según la previsión de ingresos y gastos presentada, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden nº 132, de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se concede una subvención nominada a favor de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, con destino a financiar gastos de funcionamiento y actividades deportivas, según previsión aportada.

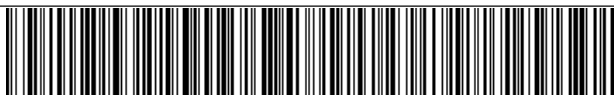
Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2021 (N. General: 31236/2021 - N. Registro: EUCD / 4202/2021), el beneficiario presentó escrito de justificación de la subvención concedida y abonada anticipadamente en un 100%, y que de conformidad con lo previsto en el resuelto séptimo apartado 1 de la Orden de concesión se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Se ha procedido a analizar el contenido de la documentación aportada por el beneficiario, justificativa de la subvención concedida y que consta de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Informe de auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas y que se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Dicha subvención representa el 87,93 % de los costes de las actividades deportivas a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

La documentación aportada es correcta y por tanto está debidamente justificada en tiempo y forma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AWL9tc56oQLf1PpnBY4j-dak6H11DYgU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DM0-HwZgGbZgqkRcpL9ywmQvuf0tPYuy





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la titular del Departamento, la competencia para dictar la presente Orden, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para conceder subvenciones.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera, (BOE 276, de 18.11.2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, 176, de 25.07.2006), el artículo 38.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero) y el artículo 73.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE núm. 284, de 27.11.2003), de reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario.

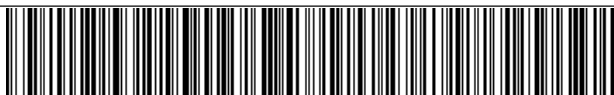
Tercero.- El apartado primero del resuelto séptimo de la Orden de concesión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, n.º 132 de 9 de marzo de 2020, establece que la justificación de la subvención nominada revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 34.3 de la LGS y el art. 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de enero, en relación con el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, las áreas de este Departamento como sujeto del sector público con presupuesto limitativo, quedaron sujetas desde el ejercicio 2010, al modelo de control financiero permanente, sin que el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, sobre control financiero permanente, prevea ninguna modificación en este sentido.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelto tercero letra c) de la Orden de 8 de junio de 2016, por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC nº 116, de 17 de junio de 2016), y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes (B.O.C. nº 143, de 26.07.2019)

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AWL9tc56oQLf1PpnBY4j-dak6H11DYgU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DM0-HwZgGbZgqkRcpL9ywMqvuf0tPYuy





RESUELVO


Primero.- Declarar justificada la subvención nominada otorgada por Orden nº 132 de 9 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a favor de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, 18.12.336A.480.02.00, Línea de Actuación 184G0674 bajo la denominación "APOYO A LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES" del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020, todo ello sin perjuicio del resultado de ulteriores comprobaciones.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante el órgano de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/01/2021 - 09:34:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 18 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 20/01/2021 10:04:02	Fecha: 20/01/2021 - 10:04:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AWL9tc56oQLf1PpnBY4j-dak6H11DYgU	 
El presente documento ha sido descargado el 20/01/2021 - 12:29:47	

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES -	Fecha: 20/01/2021 - 12:29:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DM0-HwZgGbZgqkRcpL9ywMqvuf0tPYuy	 
El presente documento ha sido descargado el 20/01/2021 - 20:09:34	